



HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS ESE	Versión 1	Documento Controlado	Página 1 de 6
PROCEDIMIENTO PARA LA REPOSICIÓN DE MEDICAMENTOS	Fecha vigencia 01/08/2020	Código PR-SF-01	

TABLA DE CONTENIDO

OBJETIVO.....	2
ALCANCE	2
MARCO NORMATIVO	2
DEFINICIONES.....	3
GENERALIDADES.....	4
□ INTRODUCCION	4
□ DEFINICION DEL PROCEDIMIENTO.....	4
□ RESPONSABILIDADES.....	4
□ SISTEMA DE REPOSICIÓN DEL STOCK MÍNIMO DE MEDICAMENTOS	4
□ CONTROL DE INVENTARIO	5
MEDICAMENTOS PARA REPOSICION DE STOCK MINIMO EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA DE COVID-19.....	5
INDICADOR DE MEDICION	5
CONTROL DE LOS CAMBIOS	6

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
 Carmen Chica Meza Coordinación UCI	 Eudoro Blanco Ricardo Químico Farmacéutico  Fariel Medina Duque Subdirección Científica	 Duver Dicson Vargas Rojas Agente Especial Interventor
Fecha: 01/08/2020	Fecha: 01/08/2020	Fecha: 01/08/2020



HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS ESE	Versión 1	Documento Controlado	Página 2 de 6
PROCEDIMIENTO PARA LA REPOSICIÓN DE MEDICAMENTOS	Fecha vigencia 01/08/2020	Código PR-SF-01	

OBJETIVO

Contar de manera oportuna con los medicamentos de emergencia que requiere el establecimiento para pacientes hospitalizados incluyendo los utilizados en el hospital incluyendo la reposición de los mismos en las Unidades Críticas y asegurar la cantidad mínima de medicamentos indispensables para la atención de urgencia adultos y pediátricos y referidos de las diferentes especialidades.

ALCANCE

Este documento será aplicado por el personal del servicio de farmacia, en el proceso de reposición de stock mínimo de medicamentos en este servicio. Todo funcionario Técnico Paramédico que trabaja en el Servicio de Farmacia del Área de despacho de medicamentos Farmacia. Este procedimiento se realizará en el Servicio de Farmacia de la institución, las veces que se identifique el límite de existencias establecidos de medicamentos.

MARCO NORMATIVO

El servicio farmacéutico se establece bajo el marco legal siguiente:

- Decreto 2200 de 2005 (Derogado)- Por el cual se reglamenta el servicio farmacéutico y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 780 de 6 de mayo de 2016 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social
- Resolución 1478 de 2006 - Por la cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, Procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son monopolio del Estado.
- Decreto 2676 de 2000 - El presente decreto tiene por objeto reglamentar ambiental y Sanitariamente, la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, generados por personas naturales o jurídicas.
- Decreto 1011 de 2006 - Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Resolución 1043 de 2006 - Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar sus servicios e implementar el componente de auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención y se dictan otras disposiciones
- Resolución 3100 de 25 de noviembre de 2019 - Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios



HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS ESE	Versión 1	Documento Controlado	Página 3 de 6
PROCEDIMIENTO PARA LA REPOSICIÓN DE MEDICAMENTOS	Fecha vigencia 01/08/2020	Código PR-SF-01	

de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud

- Resolución 1403 de 14 de mayo 2007 - Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 1479 de 2008 - Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.
- Resolución 4816 de 2008 - Por la cual se reglamenta el Programa Nacional de Tecnovigilancia.

DEFINICIONES

- **Fármaco:** Producto que ejerce acción en el individuo, o en el medio ambiente.
- **Stock mínimo:** Indicador obligatorio de acreditación, corresponderá a aquellos medicamentos que, sin pertenecer al stock de carro de paro o estupefacientes, deberán estar presentes de forma permanente en las unidades críticas. Este stock incluirá solo aquellos medicamentos de uso en caso de emergencia, por lo que se excluyen antimicrobianos y estupefacientes de uso oral. Estarán señalados en una lista exclusiva para cada Unidad Crítica, la que no podrá ser modificada. Derequerir hacerlo deberá obtenerse la autorización de la Subdirección Científica del Hospital Regional de II Nivel de San Marcos. Su reposición se realizará por Farmacia contra requisición, la que deberá indicar en la parte superior “stock mínimo, unidad y/o servicio X”.
- **Mantención:** Dice relación con la existencia permanente en cada unidad del total de los medicamentos incluidos en el listado de stock mínimo.
- **Forma Farmacéutica:** Presentación de los fármacos, de acuerdo a su vía de administración, Ej.. Comprimidos, ampollas, ungüento. Etc.
- **Comité de Farmacia:** Organismo técnico asesor de la dirección del hospital, en las materias relativas al uso y manejo de medicamentos necesarios para la atención de los pacientes del Instituto.
- **Principio Activo:** Componente del fármaco que es activo y ejerce la acción terapéutica.
- **Genérico:** Nombre del principio activo del fármaco, que es el conocido mundialmente. A diferencia del nombre de fantasía o Marca Registrada.
- **Clasificación Farmacológica:** Clasificación del fármaco en relación a la acción que ejerce en el organismo ej: antidepresivo.



HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS ESE	Versión 1	Documento Controlado	Página 4 de 6
PROCEDIMIENTO PARA LA REPOSICIÓN DE MEDICAMENTOS	Fecha vigencia 01/08/2020	Código PR-SF-01	

GENERALIDADES

- **INTRODUCCION**

Desde el inicio de la pandemia nuestro servicio de Farmacia establecimiento y detectó la necesidad de contar con un stock mínimo de medicamentos de forma regular en algunos Servicios catalogados como “Unidades Críticas” y el Servicio de Farmacia con el objeto de actuar en forma oportuna en la administración de medicamentos de pacientes que lo requieran hospitalizados. El Stock mínimo de los fármacos del Servicio de Farmacia de nuestro establecimiento, debe estar acorde con los tratamientos aplicados en cada una de estas unidades Críticas. El servicio de Farmacia debe velar y regular por el correcto abastecimiento, almacenamiento y reposición del listado de los fármacos definidos por las unidades críticas y Urgencia; así como el reemplazo y/o eliminación de aquellos que no reúnen las condiciones de uso para el paciente de nuestra institución.

- **DEFINICION DEL PROCEDIMIENTO**

Empieza: Desde que un medicamento forma parte del stock mínimo de una Unidad Crítica del Hospital Regional de San Marcos. Sólo pueden formar parte de este listado aquellos medicamentos que estén insertos en el arsenal farmacológico.

Incluye: medicamentos de stock.

Involucra: Unidades Críticas

- **RESPONSABILIDADES**

Químico Farmacéutico, Jefe de Farmacia: Es responsable de velar por el cumplimiento de este procedimiento y de la emisión del informe de la auditoría.

Técnicos Paramédicos Área Hospitalizados: Son responsables de la custodia, revisión, reposición del stock mínimo, dar aviso oportuno a la jefatura de Farmacia en caso de encontrarse producto bajo stock mínimo establecido, de la revisión de vencimientos de los medicamentos y correcto almacenamiento de los productos.

- **SISTEMA DE REPOSICIÓN DEL STOCK MÍNIMO DE MEDICAMENTOS**

La reposición del stock mínimo de medicamentos se realizará contra revisión detallada, de planilla de control de stock mínimo de medicamentos.

Cada funcionario del servicio de Farmacia que labora en las áreas de despacho de medicamentos tendrá el deber de revisar al menos una vez por semana una quinta parte del listado que contiene la cantidad deseable para siete



HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS ESE	Versión 1	Documento Controlado	Página 5 de 6
PROCEDIMIENTO PARA LA REPOSICIÓN DE MEDICAMENTOS	Fecha vigencia 01/08/2020	Código PR-SF-01	

días de funcionamiento, distribución que estará liderado según rotativa de Turno Bodega activa por alguna de las Técnicas de las áreas mencionadas. Una vez obtenidos los saldos se procederá a realizar solicitud de pedido de medicamentos en el sistema informático en Farmacia, su despacho tendrá prioridad por sobre la entrega de otros medicamentos (excepto emergencias/urgencias).

La solicitud de pedido de medicamentos, la genera el Químico Farmacéutico al Jefe de Recursos Físicos. Este último, radica directamente al proveedor del Hospital Regional a través de correo institucional con copia a Gerencia y Subgerencias Científica y Administrativa, con el cual funciona la Bodega Central y se puedan realizar los descargos respectivos y despechos de medicamentos solicitados.

- **CONTROL DE INVENTARIO**

El Químico Farmacéutico que trabaja en Farmacia realizará una auditoría de control de stock de reposición cada 4 semanas, del cual emitirá un informe que deberá quedar en Farmacia con copia a Gerencia y Subgerencia Científica y Administrativa.

MEDICAMENTOS PARA REPOSICION DE STOCK MINIMO EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA DE COVID-19

El Hospital Regional de II Nivel de San Marcos, establece dentro del marco de la pandemia por SARS-COV2, la relación de medicamentos vasoactivos, vasodilatadores, sedantes y analgésicos y Broncodilatadores que serán sujetos a vigilancia estricta en virtud de los escasos de estos medicamentos en la atención de pacientes en la Unidad Respiratoria y Crítica (ver anexo)

INDICADOR DE MEDICION

NOMBRE DEL INDICADOR	Cumplimiento de reposición semanal de Stock Mínimo según Procedimiento	
DESCRIPCION DEL INDICADOR	Este indicador mide el proceso si efectivamente se realiza la reposición del Stock mínimo de farmacia, según lo establecido en el procedimiento, en un mes determinado	
TIPO DE INDICADOR	Indicador de Proceso	
FUENTE DE INFORMACION	Revisión retrospectiva mensual de la planilla de control de stock mínimo digitalizada en Excel.	
PERIODICIDAD	Mensual	
INDICADOR	Número total de reposiciones realizadas evaluadas en el periodo / Número total de reposición realizadas evaluadas en el periodo * 100	
FACTOR	100	
TIPO DE INDICADOR	Proceso	
UMBRAL	95%	OPTIMO: 95%-100% ACEPTABLE: 80%-94%



HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS ESE	Versión 1	Documento Controlado	Página 6 de 6
PROCEDIMIENTO PARA LA REPOSICIÓN DE MEDICAMENTOS	Fecha vigencia 01/08/2020	Código PR-SF-01	

		CRITICO: 0%-79%
RESPONSABLE	Químico Farmaceuta	

CONTROL DE LOS CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01/08/2020	1	Diseño e implementación

